

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente con el fin de poner en su conocimiento que en este caso la apoderada de la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Sírvase disponer. Cali, Valle, 01 de junio del 2021.

ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
Solicitante: MOVIAVAL S.A.S.  
Demandado: JACKELINE ROJAS VELASCO  
Radicación: 7600140030282021012000.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL.**  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5282.  
[j28cmcali@cendoj.ramajudicial.go.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.go.co)

**INTERLOCUTORIO No.550**

Cali, Valle, primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Este Despacho Judicial mediante Auto Interlocutorio No.132, no admitió la demanda de MOVIAVAL S.A.S. a través de apoderado judicial, en contra de JACKELINE ROJAS VELASCO.

Revisadas las diligencias y el correo electrónico del Despacho se observa que la parte interesada no subsanó la demanda dentro del término que le fue otorgado para enmendar las falencias indicadas en el auto antes citado.

Es así, como se hace necesario dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, que contempla el rechazo de la demanda, si la misma no es corregida en el aludido lapso.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: EJECUTORIADO** el presente auto cancelar su radiación y realizar las constancias de rigor teniendo en cuenta que el proceso se encuentra de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

LAP.\*-

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **83** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria